



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-232-2023**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"
- Que el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-232-2023
Página 2 de 6

asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)”;
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Exenciones. - Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)”;
- Que el artículo 424.- Área verde, comunitaria y vías.- (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; reformado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 711-S, 14-III-2016; y, sustituido por el num. 4 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-232-2023
Página 3 de 6

metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano;

- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. - Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que mediante oficio SCM-23-345 de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por el Abg. Adrián Andrade López Secretario del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio de los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio PS-23-0741 y su expediente referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, a favor de la Universidad





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-232-2023

Página 4 de 6

- Técnica de Ambato, del bien inmueble ubicado en la calle C y avenida D, junto al paso lateral, Parque Industrial de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral: 5605031448000;
- Que en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2023, los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, conocieron y analizaron el oficio y el expediente descrito en el numeral anterior y, de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 64 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, los técnicos del órgano administrativo especializado, realizaron la explicación de toda la documentación que forma parte del expediente y que se constituyen como habilitantes para dar lugar a la transferencia de dominio mediante donación a favor de la Universidad Técnica de Ambato, del bien inmueble ubicado en la calle C y avenida D, junto al paso lateral, Parque Industrial de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral: 5605031448000;
 - Que con oficio No.- UTA-R-2023-0302 de fecha 12 de abril del 2023 suscrito por el señor Galo Naranjo López, PhD Rector de la Universidad Técnica de Ambato, el mismo que solicita textualmente lo siguiente: "(...)Como alcance al Oficio Nro UTA-R-2022-0554-O por medio del cual se solicitó la transferencia gratuita de un lote de terreno aproximadamente 4.500 m² a 5000 m² en la Zona del Parque Industrial Ambato, y conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 424 que señala (...)me permito comunicar que la Universidad Técnica de Ambato, como producto de la transferencia gratuita se compromete en su debido momento compensar al GAD Municipalidad de Ambato el valor del bien que recibe".
 - Que con oficio No.- DCA-23-0350 de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por: el Arq. Manuel Guzmán Aguilar Director de Catastro y Avalúos el mismo que informa textualmente lo siguiente:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	5605031448000
CIU:	98421
Ubicación:	Calle C y Av. D, junto al paso lateral, Parque Industrial Ambato.
Parroquia:	Izamba
Área de Terreno:	5.000,99 m ²
Avalúo Total:	112.183,75 USD

- Que con oficio OPM-FISC-23-1240 de fecha 10 de abril del 2023, suscrito por Ing. Juan Sandoval Director de Obras Públicas (e), el mismo que informa textualmente lo siguiente: "(...) Informamos que el bien inmueble con clave catastral 5605031448000 que consta en el Sistema Catastral Municipal **No** existe al momento en el sector, algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-232-2023
Página 5 de 6

- Que con oficio No.- DAD-ACB-23-0212 de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Farley Duque Jefa de Administración y Control de Bienes, el mismo que informa textualmente lo siguiente: "(...) el bien inmueble en este momento no es de interés y utilidad para la Municipalidad, por lo que se recomienda continuar con el trámite pertinente.
- Que con oficio No.- DP-DOT-2023-0334 de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el Arq. Diego Hermosa Director de Planificación (e), el mismo que en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente: "(...) De llegar a concretarse el trámite de donación del predio en mención, su uso futuro o actividad que el poseionario del bien inmueble (predio)destinen, deberán respetar el uso de suelo, compatibilidad de uso y la normativa de edificación y ocupación establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033".
- Que con oficio No.- PS-23-0741 de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por el Abg. Javier Aguinaga Procurador Sindico, el mismo que textualmente en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "(...) de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice CAMBIO DE CATEGORIA y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del bien con clave catastral **5605031448000** de la superficie de 5.000,99 m2, ubicado en la calle C y Av. D, junto al paso lateral, Parque Industrial, de la parroquia Izamba, del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.
- Que con oficio No.- DP-DOT-2023-0422 de fecha 26 de abril del 2023 suscrito por el arquitecto Diego Hermosa Director de Planificación (E) el miso que indica textualmente lo siguiente: "(...) En el predio con clave catastral 5605031448000, la Dirección de Planificación no tiene dentro de su borrador de plan de obras una intervención en este predio.
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 033, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría y transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble ubicado en la calle C y avenida D, junto al paso lateral, Parque Industrial con clave catastral: 5605031448000 de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, a favor de la Universidad Técnica de Ambato".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión extraordinaria del **viernes 05 de mayo del 2023**, acogiendo el contenido del informe 033 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Flow: 42933).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio Público a bien de dominio privado y la transferencia de dominio mediante donación a favor de la Universidad Técnica de Ambato, del bien inmueble ubicado en la calle C y





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-232-2023
Página 6 de 6

avenida D, junto al paso lateral, Parque Industrial con clave catastral: 5605031448000 de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, a favor de la Universidad Técnica de Ambato, y con el fin de dar cumplimiento artículo 424 del COOTAD, acoger la propuesta de compensación por la transferencia de dominio del GAD Municipalidad de Ambato a la Universidad Técnica presentada por la Universidad Técnica de Ambato. **Lo certifico.-** Ambato 09 de mayo del 2023.- **Notifíquese.-**




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Víctor Luna
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-09
Fecha de aprobación: 2023-05-09





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-476

Flow:42933

DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO (A) MUNICIPAL
REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD
Señor Galo Naranjo López, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
En su despacho

12 MAY 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-232-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y la transferencia de dominio mediante donación a favor de la Universidad Técnica de Ambato, del bien inmueble ubicado en la calle C y avenida D, junto al paso lateral, Parque Industrial con clave catastral: 5605031448000 de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, a favor de la Universidad Técnica de Ambato, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 424 del COOTAD, acoger la propuesta de compensación por la transferencia de dominio del GAD Municipalidad de Ambato a la Universidad Técnica presentada por la Universidad Técnica de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-232-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
11-05-2023

